



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2023-01574** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° Analizada la demanda, no se observó el certificado de representación legal del Conjunto Mirandela 5 P.H., expedido por la Alcaldía de Suba.

2° No se informó bajo la gravedad de juramento, cómo se obtuvo la dirección electrónica del demandado ni se allegó las evidencias correspondientes (Art. 8 de la Ley 2213 de 2022).

3° Existe incongruencia entre la demanda, el poder y el certificado de la deuda, respecto al nombre del demandante, pues en el primer documento se colocó COMJUNTO MIRANDELA 5 PROPIEDAD HORIZONTAL y en los potros documentos se indicó CONJUNTO MIRANDELA 5 PROPIEDAD HORIZONTAL

4° En el acápite de notificaciones, no se expresó la dirección física de la representante Legal de la parte demandante (Núm. 10 del Art. 82 del C.G.P.)

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez



**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.17 hoy, 1º de
abril de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.